



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

RES. EX. Nº **2664**

VALPARAISO, **06 OCT. 2011**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) Nº 357/2011, de fecha 21 de septiembre de 2011; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley Nº 20.528; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 377 y Nº 611, ambos de 1995, Nº 493 de 1996, Nº 577 y Nº 608, ambos de 1997, Nº 545 de 1998, Nº 245, Nº 409, Nº 538, Nº 683 y Nº 686, todos de 2000 y el Decreto Exento Nº 644 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 693 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2282 de 2010 y Nº 2041 de 2011, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2041 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca, se suspendió transitoriamente por el período de un año a contar del 1º de agosto de 2011, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, en todas sus categorías, en las secciones de las pesquerías que dicha resolución indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum citado en Visto, ha recomendado rectificar el nombre científico de la especie Raya volantín contenido en la citada resolución, conforme su actual clasificación taxonómica.

RESUELVO:

1º.- Rectifícase el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 2041 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca que suspendió transitoriamente por el período de un año a contar del 1º de agosto de 2011, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, en todas sus categorías, en las secciones de las pesquerías de las especies que indica, en el sentido de señalar que el nombre científico de la especie Raya volantín, conforme su actual clasificación taxonómica, corresponde a *Zearaja chilensis*.

2º.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO
SUBSECRETARÍA
DE PESCA
FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca (S)
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO
SUBSECRETARÍA DE PESCA
CHILE

